

## Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 27 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de un centro de transformación en calle Londres, número 38, en el término municipal de Torrejón de Ardoz (28850 Torrejón de Ardoz), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

2009P890

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".
- Ubicación de la instalación: Calle Londres, número 38, en el término municipal de Torrejón de Ardoz.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Ref. centro		Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.	Protección			
2009P890 ICE5222	Nuevo	2 x 630	460401	4478990	
Interior	20 kV/420 V				

- Presupuesto total: 20.802 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de noviembre de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/13.808/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

### INSTITUTO MADRILEÑO DE DESARROLLO (IMADE)

Resolución de 18 de diciembre de 2009, por la que se hace público la suspensión y el posterior archivo del expediente de contratación CTC-001/09.

Por Resolución de 18 de diciembre de 2009, el Órgano de Contratación del presente expediente publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 257, con fecha 29 de octubre de 2009, ha resuelto declarar desierto el expediente de contratación CTC-001/09 "Subasta pública para la enajenación de las acciones que IMADE y la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, ostentan en la empresa "Centro de Transportes de Coslada, Sociedad Anónima".

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos.

Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—El Gerente adjunto, Álvaro de Arenzana Jove.

(01/328/10)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 17 de diciembre de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3505/2009, de 10 de septiembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 624.7/07, interpuesto por don Juan Carlos Sáez Onievas y doña Amparo Moratino García, contra la Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 3505/2009, de 10 de septiembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Sáez Onievas y doña Amparo Moratino García contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Sáez Onievas y doña Amparo Moratino García, contra la Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de DS-1799.6/07, se constatan los siguientes

### HECHOS

#### Primero

Don Juan Carlos Sáez Onievas y doña Amparo Moratino García presentaron, con fecha 27 de julio de 2007, solicitud de descalificación de la vivienda sita en la calle Ramón María Valle-Inclán, número 220-E, 4<sup>a</sup> B, de Alcalá de Henares, que fue calificada como vivienda de protección oficial el 3 de diciembre de 2001.

Examinada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución de 9 de octubre de 2007 denegando la solicitud de descalificación por incumplimiento del plazo previsto en la disposición adicional tercera del Decreto 11/2001, de 25 de enero.

#### Segundo

Contra dicha Resolución, don Juan Carlos Sáez Onievas y doña Amparo Moratino García interpusieron recurso de alzada en el que alegan, en síntesis, disconformidad con la misma.

#### Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe a que se refiere el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

#### Segundo

La disposición adicional tercera del Decreto 11/2001, de 25 de enero, vigente en la fecha de solicitud de la descalificación, establece que las viviendas de protección oficial de promoción privada acogidas al Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, podrán ser objeto de descalificación voluntaria durante la vigencia del régimen de afección si ha transcurrido un mínimo de quince años desde la calificación definitiva de las mismas, y si de ella no se derivan perjuicios para terceros o el interés social, previo cumplimiento de los dispuesto en el artículo 148 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección.

En el presente supuesto no se cumple el plazo de quince años legalmente establecido, ya que la cédula de calificación definitiva es de 3 de diciembre de 2001 y la solicitud de descalificación fue presentada el 27 de julio de 2007, por lo que procede desestimar el recurso interpuesto y confirmar la Resolución recurrida por ser la misma conforme a derecho.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, que propone la desestimación del recurso de alzada interpuesto.

#### DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Sáez Onievas y doña Amparo Moratino García contra la Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente DS-1799.6/07, que debe ser confirmada en todos sus términos.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/1.244/10)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 17 de diciembre de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4133/2009, de 26 de octubre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 951.4/09, interpuesto por doña María Alejandra Guillamón Martín, contra la Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 4133/2009, de 26 de octubre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña María Alejandra Guillamón Martín contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Alejandra Guillamón Martín, contra la Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, dictada en el expediente RBE-28-113125, se constatan los siguientes

#### HECHOS

##### Primero

Con fecha 28 de mayo de 2008, doña María Alejandra Guillamón Martín presenta solicitud de reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

##### Segundo

Una vez analizada la documentación aportada, en relación con los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda, se pone de manifiesto que no se trata de una vivienda de carácter habitual y permanente al amparo de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

En consecuencia, con fecha 27 de noviembre de 2008, el Director General de Vivienda y Rehabilitación dicta Resolución mediante la que se deniega a doña María Alejandra Guillamón Martín el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

##### Tercero

Contra la citada Resolución, doña María Alejandra Guillamón Martín ha interpuesto recurso de alzada (dentro del plazo legalmen-

te establecido) en el que alega, en síntesis, disconformidad con la Resolución impugnada.

#### Cuarto

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo la desestimación del recurso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

En cuanto a las cuestiones de fondo, el recurrente manifiesta, en síntesis, disconformidad con la Resolución impugnada.

En relación con lo alegado, el artículo 2.1.b) del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, dispone "podrán percibir la renta básica de emancipación todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos (...) Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda en la que residan con carácter habitual y permanente".

Pues bien, una vez acreditado que no se trata de un alquiler de vivienda de carácter habitual y permanente al amparo de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, se dictó Resolución denegando la ayuda, Resolución que debe ser confirmada en vía de recurso por ser conforme a derecho.

En consecuencia, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en el que se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto,

#### DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Alejandra Guillamón Martín, contra la Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, dictada en el expediente RBE-113125.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/1.245/10)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 17 de diciembre de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4470/2009, de 16 de noviembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 28.2/07, interpuesto por don Francisco Javier Hoyos Seijo, en nombre y representación de "Dragados, Sociedad Anónima", en el que don Juan Manuel Pérez Sánchez aparece como parte interesada, contra la Resolución de 18 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.